



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO “MODELO DE BONEGOCIO SUSTENTADO EN LA INTEGRACIÓN DE NUEVOS RECURSOS NATURALES, PROCESOS ESCALADOS Y REQUISITOS NORMATIVOS PARA LA PRODUCCIÓN TRAZABLE DE PIGMENTOS NATURALES FUNCIONALES INOCUOS PARA EL MERCADO EUROPEO”, EN LO SUCESIVO “EL PROYECTO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL; C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA INDUSTRIAS VEPINSA S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADO POR EL ACT. JUAN PABLO CASTAÑÓN CASTAÑÓN, REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones:

I.- Declara “LA UAN”

- a) Que es una institución pública media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior de los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b) Que de conformidad al artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- c) El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del JGobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad



Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- d) Que tiene interés en realizar conjuntamente con "LA EMPRESA", las actividades necesarias para ejecutar el proyecto denominado "**MODELO DE BIONEGOCIO SUSTENTADO EN LA INTEGRACIÓN DE NUEVOS RECURSOS NATURALES, PROCESOS ESCALADOS Y REQUISITOS NORMATIVOS PARA LA PRODUCCIÓN TRAZABLE DE PIGMENTOS NATURALES FUNCIONALES INOCUOS PARA EL MERCADO EUROPEO**".
- e) Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
- f) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16,17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo de CONACYT, tal y como se acredita con la constancia de inscripción vigente, núm. 1103, lo cual se anexa a el presente recurso.

II. Declara "**LA EMPRESA**", a través de su representante legal:

- a). Estar constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según testimonio público número 185 del tomo 1, de fecha 15 de abril de 1977, otorgado ante la fe del Lic. Miguel Alberto Serrano Sánchez, Notaria Pública Número 104 de Los Mochis, Sinaloa, inscrita bajo el folio mercantil 8, libro 391 en el Registro Público de Comercio de los Mochis, Sinaloa.
- b). Que en la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 31 de Julio del 2008, se aprobó el cambio de denominación social de "VEGETALES Y PIGMENTOS NATURALES S.A. DE C.V." a "INDUSTRIAS VEPINSA S.A. DE C.V.", misma que se protocolizó en la escritura pública número 7393, de fecha 31 de Julio del 2008, pasada ante la fe del Lic. Arturo Duarte García, Notario Público número 165 de los Mochis, Sinaloa.
- c). Que el Sr. Juan Pablo Castañon Castañon en su carácter de Presidente del Consejo Administrativo, tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.



según se desprende del Instrumento pasado ante la Fe del Notario Número 7393 de Los Mochis, Sinaloa, Lic. Arturo duarte García, según testimonio público número 7393, del Tomo 2, número de registro 132 de fecha 31 de julio del 2008 inscrita bajo el folio mercantil 4859*3, en el Registro Público de Comercio, por tanto cuanta con la capacidad legal para representar y obligar a INDUSTRIAS VEPINSA, S.A. DE C.V. en los términos del presente Convenio.

- d). Que su objeto social es la industrialización y venta de producción agropecuarios y marinos, deshidratación, comercialización y venta de productos agrícolas, elaboración de alimentos para todo tipo de animales, elaboración de todo tipo de productos de consumo humano, incluyendo probióticos, nutraceuticos, alimentos funcionales, suplementarios alimenticios y pigmentantes, así como su exportación e importación, el ejercicio del comercio en general, entre otros.
- e). Que cuenta con la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes No. IVE770415DK7.
- f). Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrita en el registro nacional de instituciones y empresas científicas y tecnológicas, con el No. 4439 y se encuentra vigente.
- g). Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en carretera al Campo 35, Km, 8 S/N, Zona Industrial, C.P. 81255, los Mochis, Sinaloa.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO:

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga "LA EMPRESA" a "LA UAN", como parte del convenio de asignación de recursos con el CONACYT en su convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en su modalidad de **PROINNOVA**", para el desarrollo de una parte del proyecto con clave 217756, denominado **"MODELO DE BIONEGOCIO SUSTENTADO EN LA INTEGRACIÓN DE NUEVOS RECURSOS NATURALES, PROCESOS ESCALADOS Y REQUISITOS NORMATIVOS PARA LA PRODUCCIÓN TRAZABLE DE PIGMENTOS NATURALES FUNCIONALES INOCUOS PARA EL MERCADO EUROPEO"**; siendo responsable técnico el Doctora María Luisa Machuca Sánchez, docente de la Universidad Autónoma de Nayarit.



SEGUNDA.- APORTACIÓN.

El monto total otorgado a "LA UAN" por parte de "LA EMPRESA" es de \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para ser destinados exclusivamente para la realización del proyecto mencionado en el párrafo anterior.

Dichos recursos serán ministrados a "LA UAN" de la manera siguiente: \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a los 30 días naturales de la firma del presente convenio y el resto por la cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) a los 60 días naturales posteriores a la firma del presente convenio.

Dichos recursos serán depositados a la cuenta bancaria que "LA UAN" indique.

"LA EMPRESA" se reserva el derecho de solicitar todo tipo de información y supervisar a "LA UAN", respecto de los recursos económicos ministrados.

Queda expresamente pactado por las partes, que los bienes que se adquieran con los recursos aportados pasarán a ser patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

- a). Canalizar a "LA UAN" los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento una vez que los tenga a su disposición.
- b). Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados por la "UAN".
- c). Resguardar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del compromiso.
- d). Otorgar el apoyo necesario a la Doctora María Luisa Machuca Sánchez para que cumpla con los compromisos contraídos en el proyecto.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA UAN".

"LA UAN" se obliga a desarrollar la parte que le corresponde del proyecto denominado **"MODELO DE BONEGOCIO SUSTENTADO EN LA INTEGRACIÓN DE NUEVOS RECURSOS NATURALES, PROCESOS ESCALADOS Y REQUISITOS NORMATIVOS PARA LA PRODUCCIÓN TRAZABLE DE PIGMENTOS NATURALES FUNCIONALES"**



INOCUOS PARA EL MERCADO EUROPEO” y en consecuencia a la entrega de los siguiente: 1.- Un plan de selección, mejora y diversificación biotecnológica de materias primas a partir de recursos naturales no convencionales: acervo de competitividad. 2.- Un sistema de cultivo sostenible que permita la conservación de los recursos, agregue valor y mejores las condiciones económicas de los productores. 3.- Una línea mejorada. 4.- Pruebas de cultivo en Sinaloa. 5.- Un estudiante de maestría en proceso.

QUINTA.- INFORMES.

“**LA UAN**” rendirá a “**LA EMPRESA**” un informe de resultados al final de las actividades para el proyecto.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de “**Las partes**” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia por un año calendario a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- ENLACES Y COORDINADORES.

Para la coordinación de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como enlaces y coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de “**LA UAN**”: A la Dra. María Luisa Machuca Sánchez, Docente-Investigador.

Por parte de “**LA EMPRESA**”: Al M.C. Gustavo Antonio Rodríguez Peña, responsable técnico.



DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo de las partes, dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.

Las partes señalan como sus domicilios, para todos los fines y efectos legales de este convenio, los que enseguida se indican:

“LA EMPRESA”: Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en carretera al Campo 35, Km, 8 S/N, Zona Industrial, C.P. 81255, los Mochis, Sinaloa .

“LA UAN”: Ciudad de la Cultura “Amado Nervo” S/N, C.P. 63155. Tepic, Nayarit, México,

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por las partes, cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos cinco días a la fecha que se proponga para la



modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.


Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito, debidamente rubricadas por sus representantes legales, formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie el consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 24 días del mes de marzo de 2014.

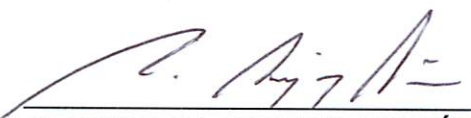
POR "LA UAN"


C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR


DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL


POR "LA EMPRESA"


ACT. JUAN PABLO CASTAÑÓN
CASTAÑÓN
REPRESENTANTE LEGAL


M.C. GUSTAVO ANTONIO RODRÍGUEZ
PEÑA
RESPONSABLE TÉCNICO DEL
PROYECTO




C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO


DRA. MARÍA LUISA MACHUCA
SÁNCHEZ
DOCENTE-INVESTIGADOR

Firmas correspondientes al convenio específico de colaboración celebrado entre La Universidad Autónoma de Nayarit y la empresa Industrial VEPINSA S.A. DE C.V. el día 24 de marzo de 2014.

CRONOGRAMA DE PAGOS

EL PRESENTE DOCUMENTO DERIVA DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COLABORACION FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, "LA UAN" REPRESENTADA POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL; C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA INDUSTRIAS VEPINSA S.A. DE C.V., "LA EMPRESA", REPRESENTADO POR EL ACT. JUAN PABLO CASTAÑÓN CASTAÑÓN, REPRESENTANTE LEGAL FIRMADO EL 24 DE MARZO DEL 2014


Se desglosan a continuación las fechas y montos de pago que realizará INDUSTRIAS VEPINSA S.A. DE C.V. A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, institución vinculada, en el marco del proyecto con clave 217756, denominado "MODELO DE BIONEGOCIO SUSTENTADO EN LA INTEGRACIÓN DE NUEVOS RECURSOS NATURALES, PROCESOS ESCALADOS Y REQUISITOS NORMATIVOS PARA LA PRODUCCIÓN TRAZABLE DE PIGMENTOS NATURALES FUNCIONALES INOCUOS PARA EL MERCADO EUROPEO" del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2014 en su modalidad de PROINNOVA.

El monto total otorgado a "LA UAN" por parte de "LA EMPRESA" es de **\$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** para ser destinados exclusivamente para la realización del proyecto mencionado en el párrafo anterior. Dichos recursos serán ministrados a "LA UAN" de la manera siguiente:

1. **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)** a los 30 días naturales de la firma del presente convenio.
2. **\$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** a los 60 días naturales posteriores a la firma del presente convenio.

POR "LA UAN"



C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR


DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL


C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

POR "LA EMPRESA"


ACT. JUAN PABLO CASTAÑÓN CASTAÑÓN
REPRESENTANTE LEGAL


M.C. GUSTAVO ANTONIO RODRÍGUEZ PEÑA
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO